

Comentarios a la iniciativa de reforma al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

Por C.P. Pedro Carreón Sierra

El 20 de octubre de 2009 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el Dictamen formulado por su Comisión de Hacienda sobre la iniciativa de reformas fiscales para el ejercicio 2010 presentada por el Ejecutivo federal.

A continuación comento las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados, en relación con el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESP) cuyo objetivo es incrementar gravámenes.

Bebidas alcohólicas

La tasa ad valorem del gravamen por la enajenación e importación de bebidas alcohólicas con graduación alcohólica de más de 20° G.L. es incrementada del 50% al 53%, en lugar de la cuota adicional de tres pesos por litro propuesta por el Ejecutivo federal.

Cerveza

La tasa ad valorem a la cerveza será del 26.5% de 2010 a 2012, del 26% en 2013 y a partir de 2014 regresa al 25%, en lugar de las tasa máxima del 28% y sus sucesivas reducciones propuestas por el Ejecutivo federal.

Tabacos labrados

Los cigarros estarán gravados a partir de 2013 con una cuota adicional de 10 centavos por cigarro. En 2010, 2011 y 2012 las cuotas serán de cuatro, seis y ocho centavos por cigarro, respectivamente, en lugar de la propuesta del Ejecutivo federal de gravarlos en función de gramos de tabaco en cada cigarrillo.

Para los tabacos labrados, la cuota adicional se calculará dividiendo los gramos enajenados entre 0.75 grs. multiplicados por la cuota de 10 centavos o la vigente en cada uno de los años.

Juegos y sorteos

La tasa aplicable a las actividades de juegos con apuestas y sorteos se incrementará del 20% al 30% a partir de 2010.

Los contribuyentes de este impuesto deberán proporcionar, en línea y tiempo real, a las autoridades fiscales información de sus operaciones y registros de sus sistemas centrales de juego con apuestas y sorteos, así como de la caja y el control de efectivo.

Servicios de telecomunicaciones

Se establece un impuesto a los servicios prestados a través de una red pública de telecomunicaciones con una tasa del 3%, excluyéndose del gravamen a los servicios de telefonía pública, la telefonía rural fija y los de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones. El Ejecutivo federal propuso una tasa de 4%

Momento de cobro del IEPS

Las contraprestaciones, tanto por enajenación de bienes como por prestación de servicios son efectivamente cobradas cuando se den los supuestos establecidos por la Ley del IVA

Disposiciones transitorias

Las ventas de bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros y tabacos labrados celebradas hasta diciembre de 2009 y cobradas en los primeros diez días naturales de 2010 estarán gravadas a las tasas vigentes hasta 2009, excepto cuando por las operaciones realizadas entre partes relacionadas.

Los servicios de telecomunicaciones prestados hasta 2009 no estarán gravados por el impuesto aunque el cobro sea realizado en 2010.

Comentarios

De los impuestos especiales antes mencionados, sin lugar a dudas, el más cuestionable es el impuesto a la comunicación, particularmente el Internet y la telefonía móvil que tiene una importancia para la sociedad.

El propio Estado requiere que las obligaciones tributarias sean cumplidas a través del Internet y el servicio de la telefonía celular alcanza comunidades que no habían gozado de la telefonía fija.

Los argumentos señalados por el Ejecutivo federal al proponer gravar las telecomunicaciones son contradictorios con respecto a los utilizados cuando derogo el gravamen que tenía ese servicio hasta 2004, cuando señaló que su derogación quedaba plenamente justificada porque la recaudación lograda fue muy inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y eso que la tasa era del 10%.

Habrá que esperar la decisión final de la Cámara de Senadores sobre este gravamen.

"El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y legales, así como a un profesionalista calificado."